



PEDIDO No. 059/18

|                                                |  |                                             |  |                                                                                                                                                             |  |
|------------------------------------------------|--|---------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:<br>19 DE OCTUBRE DE 2018 |  | PROVEEDOR:<br>C. MARCO ANTONIO MARES GARCÍA |  | PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:<br>A PARTIR DEL 03 DE OCTUBRE Y HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018. |  |
| No. DE REQUISICIÓN:<br>279                     |  | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201              |  | DIRECCIÓN: 1                                                                                                                                                |  |
| No. DE REQUISICIÓN:<br>279                     |  | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201              |  | COLONIA:                                                                                                                                                    |  |
| No. DE REQUISICIÓN:<br>279                     |  | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201              |  | ESTADO:                                                                                                                                                     |  |
| No. DE REQUISICIÓN:<br>279                     |  | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201              |  | R.F.C. 2                                                                                                                                                    |  |
| No. DE REQUISICIÓN:<br>279                     |  | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201              |  | ESTRATIFICACIÓN: MICRO                                                                                                                                      |  |
| No. DE REQUISICIÓN:<br>279                     |  | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201              |  | TRANSPORTE:<br>NO APLICA                                                                                                                                    |  |
| No. DE REQUISICIÓN:<br>279                     |  | PARTIDA PRESUPUESTAL:<br>36201              |  | CONDICIONES DE ENTREGA:<br>ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO, ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.                                                                          |  |

R. F. C.  
FRU02126V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.  
11800, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

|                                                                                                              |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:<br>ADJUDICACIÓN DIRECTA<br>ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, L.A.S.S.P. | TIPO DE PEDIDO:<br>ABIERTO<br>NO ABIERTO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

| PARTIDA                                                                                                                                           | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS                                                                                                                                                                                     | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL | TOTAL MONEDA NACIONAL |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|---------------------------------|-----------------------|
| ÚNICA                                                                                                                                             | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DIGITALES, PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA CAMPAÑA DENOMINADA "FND CERCA DE LOS PRODUCTORES I" | 1        | SERVICIO         | \$172,413.78                    | \$172,413.78          |
| IMPORTE CON LETRA: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. |                                                                                                                                                                                                                           |          |                  | SUBTOTAL                        | \$172,413.78          |
|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                           |          |                  | 16% IVA                         | \$27,686.20           |
|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                           |          |                  | TOTAL                           | \$199,999.98          |

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

LIC. DANIEL GARCÍA CÁZAREZ  
COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

LIC. FRANCISCO JAVIER BÚRQUETE GARCÍA  
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

Primera-Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregan al presente Pedido, los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Segunda Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera", y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- "El Proveedor" se obliga a entregar los servicios objeto del presente Pedido al Titular del área requeriente y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido de "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar los servicios del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, los(que) deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referidos, "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de los bienes o prestación de los servicios y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de "La Financiera" ubicado en Agrado 227, séptimo piso, Cd. Escandón, Miguel Alemán, en la zona de pago electrónico a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale al mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidos los(que) presenten de nueva cuenta para recibir el trámite de pago. El tiempo que transcurre entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiera pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquel en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o período de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a partir del día natural siguiente de la notificación de la Adjudicación siendo este día el 06 de octubre de 2018 al 15 de noviembre de 2018, y el plazo para la prestación de los servicios deberá ser a partir del 06 de octubre y hasta el 02 de noviembre de 2018; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido, "La Financiera" hubiera la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo contrato o convenio, según correspondiera, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" la sea otorgada para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada al área requeriente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" otorgue la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o período de ejecución, deberá de formularse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imprevistas a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o período de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no otorgue la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Área Requerente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".- El Área Requerente es la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social y el Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de apoyo concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido, será la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, por conducto del Lic. Francisco Javier Bureguete García. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Octava.- Plazo de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido sin considerar el impuesto al Valor Agregado, misma que deberá considerarse la siguiente:

a) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Ser expedida a favor de "La Financiera".

c) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.

d) La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

e) Nombre o denominación social de "El Proveedor".

f) Domicilio de "El Proveedor".

g) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

h) Que la afianzadora expresamente consiente en que: 1) La fianza se otorga entendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido; 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la subsistencia de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) Pagará a "La Financiera" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se alianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el (los) que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo.

Novena.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentre sujeta a un secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que la ocasionen, así mismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a acallar en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "Las Partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "los servicios" del comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descillas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicita.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normalidad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e inmediatamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de litesción administrativa y/o dño, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, gestione salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" delandrá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente lo condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiere el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos conminablemente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificaciones para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (i) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (ii) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá fijar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindir el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se inicien. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señala en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o inter venga o inter venga para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e indemnidad, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

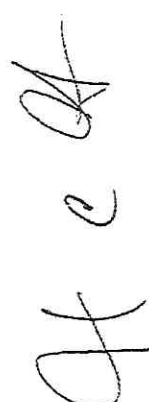
Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realiza bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convalidar y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el Informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del Informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se lea por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejar la fuera de la controversia jurisdiccional.





Vigésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la colación que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Colización).

Vigésima Primera.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Tercera.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 19 de octubre de 2018.

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (entres "Ley Orgánica de la Financiera Rural", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Orgánico de "La Financiera", y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 145,289, libro 2,369, de fecha 31 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Amando Madroñero Aguilar, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-05092018-175339, de fecha 05 de septiembre de 2018, los cuales no le han sido modificadas, revocadas o anuladas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, autorizada en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de fecha 05 de octubre de 2018, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 36201 "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios", autorizada por la Gerencia de Presupuesto mediante Suficiencia Presupuestal bajo el folio número GP-165-2018, de fecha 23 de julio de 2018.

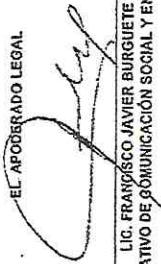
Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, séptimo piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021225V01.

Que el Lic. Daniel García Cázares, además comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Coordinador General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, por ser el Titular del Área Requeriente del presente instrumento jurídico. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el Lic. Francisco Javier Burguete García, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional, dependiente de la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, por ser el Titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en "La Financiera". Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

EL APODERADO LEGAL



LIC. FRANCISCO JAVIER BURGUETE GARCÍA

SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL.



Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad:

- a) Que es de nacionalidad mexicana y cuenta con la capacidad jurídica y recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto de este Pedido.
- b) Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.
- c) Que en el libre ejercicio de su profesión, se encuentra en aptitud de celebrar el presente Pedido, contando para ello con los conocimientos, la experiencia y los elementos necesarios para desempeñar los servicios relacionados con el objeto del presente Pedido.
- d) Que no le resultan aplicables las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e) Que mediante escrito, "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, que pertenece al sector micro, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estructuración de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009, por ser una persona física con actividad empresarial.
- f) Que ha presentado a "La Financiera" la constancia vigente de situación fiscal en la que se advierte que no se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Mención Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.
- g) Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.
- h) Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"EL PROVEEDOR, POR SU PROPIO DERECHO"

  
C. MARCO ANTONIO MARES GARCÍA

La presente versión Publica fue elaborada por personal adscrito a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, cuyo titular es el Lic. Francisco Javier Burguete García, la cual fue **CONFIRMADA** por el Comité de Transparencia de la FND en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2019.

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 059118, de fecha 19 de octubre de 2018, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Francisco Javier Burguete García, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional y el C. Marco Antonio Mares García por su propio derecho, por un monto total de: \$199,999.98 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.).

Consta.....

Se testó domicilio y R.F.C. Con fundamento en lo señalado en el artículo 113 Fracción I, de la LFTAIP.

Francisco Javier Burguete García